



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00387-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 MAR 2024

Una vez revisado el expediente el despacho observa que, en el auto del 8 de junio del 2023 ordenó el emplazamiento del demandado, pero como quiera que la parte demandante logró la notificación se tendrá en cuenta, dado que el numeral 5 del artículo 118 del C.G. del P. establece que los expedientes al despacho no corren términos.

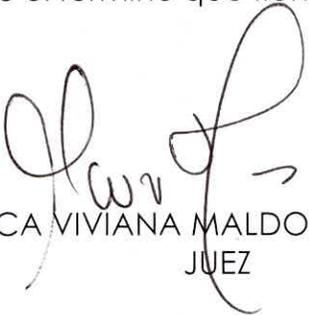
En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el numeral 2 de la auto cita, así las cosas, el Despacho, dispone:

Dejar sin valor y efecto el auto de 8 de junio del 2023.

De otro lado, téngase notificada al demandado JUAN JOSE CATAÑO AVENDAÑO, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Por secretaría, contrólese el término que tiene el demandado para contestar o excepcionar.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 18 MAR 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria